



Subdirectora de Acuicultura (S)	
A61	49
Jefa Depto. GPFA (S)	
16P	16
Jefe Departamento Juridico (S)	
Auro	M
Abogado Redactor	
EMS	1/1/

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 9 A.

VALPARAÏSO, 28 MAYO 2015

R.E. Nº 3062

VISTOS: La H. de E. Nº 53636 de la Jefa del Departamento de Gestión de Programas y Fiscalización de la Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 9 A; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 l del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones Nº 9 A, integrada por Salmones Antártica S.A., Cermaq Chile S.A., Aguas Claras S.A., Aquachile S.A., Salmones Chiloé S.A. (hoy Aguas Claras S.A. continuadora legal), Salmoconcesiones S.A., Invermar S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Tecmar S.A., Trusal S.A., Salmones Multiexport S.A. Y Multiexport Pacific Farms S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito el día 28 de Abril de 2015, ante el Notario Público de Puerto Montt don Jorge Schmidt B., suplente del titular don Edward Langlois Danks.

Que, el referido acuerdo contempla un descanso sanitario voluntario a contar del día 01 de junio de 2015 y que se extenderá hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad , respecto de los siguientes centros: centro código número 104223 de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 101281 de titularidad de Salmoconcesiones S.A., código de centro número 102934 de titularidad de Invermar S.A., código de centro número 103746 de titularidad de Salmones Antártica S.A., centros códigos números 101285,102273, 100634 y 102198 todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A. código de centro número 102192 también de titularidad de Marine Harvest Chile S.A. y arrendado a Cermaq Chile S.A., código de centro número 102342 de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 102009 y 102010 ambos de titularidad de Aquachile S.A. y, por último, código de centro número 100638 de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A..

Que, asimismo se aprobó en el referido plan como medidas sanitarias complementarias, entre otras, algunas acciones coordinadas para el control de caligidosis consistente en que la agrupación realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra y, previo a siembra, a vacunar el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo; en el caso del salar contra al menos ISA, IPN, SRS y Vibrio y para trucha y coho IPN y SRS, sólo se exceptúa de esta medida a la empresa Salmones Antártica S.A..

Que la referida agrupación de concesiones designa como coordinadora a doña Carolina Paz González Vargas, domiciliada para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini Número 41, piso 12, Puerto Montt correo electrónico carolina.gonzalez@salmonesaustral.cl y actuará como suplente don Víctor Erasmo Ruiz Carrasco, del mismo domicilio anterior, correo electrónico victor.ruiz@salmones austral.cl.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones Número 9A, que fija descanso sanitario voluntario de centros que indica, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan, y las medidas sanitarias adicionales en los términos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución.

2.– El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebánse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieren cumplimiento a esta medida.

4.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANŌTESE Y NOTIFĪQUESE

GERMÂN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.